

OSAAZ

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°182 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 22 OCT 2021.

VISTOS: El Informe N°166-2021/GRP-402000-402100 de fecha 19 de octubre de 2021, el Proveído de Gerencia de fecha 12 de octubre del 2021, inserto en el Informe N°212-2021/GRP-402000-402400 de fecha 01 de octubre de 2021, el Informe N°403-2021/GRP-GSRMH-402420 de fecha 22 de setiembre de 2021, la Carta N°027-2021-CONSORCIO BUENAVENTURA/R.C de fecha 14 de setiembre del 2021, la Carta N°00277-2021/RODEMA.EIRL de fecha 07 de setiembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N°00277-2021/RODEMA.EIRL, de fecha 07 de setiembre del 2021, el representante legal de Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L, encargado de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego del Canal el Mango, la Majada, de la localidad de Barrios Altos del Distrito de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón - Piura", alcanza el calendario de obra acelerado y actualizado con la programación PERT-CPM, y diagrama GANTT, en virtud de los atrasos presentados en la obra, motivo por el cual es necesario elaborar un calendario acelerado de ejecución de obra conforme se ha consignado en el Asiento. 119° del cuaderno de obra, para su revisión y aprobación correspondiente;



Que, a través de la Carta N°027-2021-CONSORCIO BUENAVENTURA/R.C, de fecha 14 de setiembre del 2021, el representante común del Consorcio Buenaventura, encargado de la Supervisión de la obra antes mencionada, otorga su conformidad al calendario acelerado de avance de obra antes mencionado, programación PERT-CPM, y diagrama GANTT, debido a que al avance mensual acumulado ejecutado era menor al 80% del avance mensual programado, recomendando su aprobación a través del documento resolutorio correspondiente;



Que, con Informe N°403-2021/GRP-GSRMH-402420, de fecha 22 de setiembre de 2021, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas), luego de evaluar y revisar el calendario acelerado de avance de obra, así como la programación PERT-CPM, y diagrama GANTT, otorga su conformidad y recomienda continuar con el trámite correspondiente;



Que, mediante el Informe N°212-2021/GRP-402000-402400, de fecha 01 de octubre de 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrian Purizaca Cabrera), comparte lo expuesto por el Supervisor de Obra, y el Sub Director de la División de Obras, considerando procedente la aprobación del calendario acelerado de ejecución de obra; motivo por el cual, solicita al Gerente Sub Regional Morropón-Huancabamba autorizar mediante documento resolutorio la aprobación del calendario en cuestión; quien mediante proveído de fecha 12 de octubre del 2021, otorga conformidad y dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutorio correspondiente;



Que, a través del Informe N°166-2021/GRP-402000-402100, de fecha 19 de octubre de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad de la aprobación del calendario acelerado de ejecución de obra, la programación PERT-CPM, y diagrama GANTT; en virtud que, cuenta con los informes técnicos favorables de las diversas áreas pertinentes de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente;

Que, al respecto el Calendario de Avance Valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución por periodos determinados en las Bases o en el contrato; asimismo tenemos que el Artículo 203° del Reglamento de Contrataciones el Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF) ha establecido lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 182 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 22 OCT 2021.

“203°. Durante la ejecución de la obra, el contratista esta obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al 80% del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los 7 días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.  
(...)”

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Carta N°027-2021-CONSORCIO BUENAVENTURA/R.C de fecha 14 de setiembre del 2021, el Informe N°403-2021/GRP-GSRMH-402420 de fecha 22 de setiembre de 2021, y el Informe N°212-2021/GRP-402000-402400 de fecha 01 de octubre de 2021, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), Decreto Supremo N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) y normas ampliatorias, Ley N°31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°092-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el calendario acelerado de ejecución de obra, la programación PERT-CPM, y el diagrama GANTT de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego del Canal el Mango, la Majada, de la localidad de Barrios Altos del Distrito de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón - Piura”, conforme a lo expuesto en la presente resolución.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 182 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 22 OCT 2021



**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE la presente Resolución al Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Mz A Lote A-4 Zona Industrial – Provincia y Departamento de Piura, y al Consorcio Buenaventura (Supervisión de la obra), en su domicilio sito en Mz Y Lote 04 – Urb. El Bosque – distrito de Castilla – Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.



**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAIM A. HOLGUÍN RIVERA  
CIP 36079  
GERENTE SUBREGIONAL